

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diez de octubre de dos mil veintitrés

Se acepta la renuncia de poder que realiza en escrito electrónico, la abogada **Angie Juliana Caro Parody**, en su calidad de apoderado judicial de la demandante **DIANA MARCELA GUERRA ROJAS**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2020-00051